

RNRH-IPOZO#2379

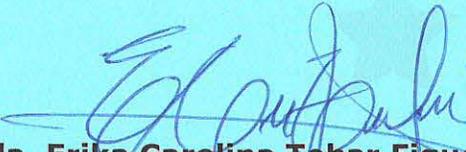
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en FINAL CALLE SAN MARTÍN, BARRIO LAS FLORES, PALACIO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO de las siguientes características:

N°	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	1.50	No disponible	22.00	No disponible	14.0269	-88.9672

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1335** a favor de **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON SAN JOSE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

IM

RNRH-IPOZO#2379
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con dos minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, en un inmueble ubicado en FINAL CALLE SAN MARTÍN, BARRIO LAS FLORES, PALACIO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el Registro Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON SAN JOSE, en un inmueble ubicado en FINAL CALLE SAN MARTÍN, BARRIO LAS FLORES, PALACIO MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DISTRITO DE CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, en el inmueble propiedad de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN SAN JOSÉ, ubicado en Final Calle San Martín, Barrio Las Flores, Palacio Municipal de Chalatenango, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 14.0269, Longitud Oeste -88.9672, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE E STRICTO CUMPLIMIENTO 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener Asignación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Presentar las coordenadas en formato “latitud, longitud” utilizando el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), con una precisión de seis cifras decimales (por ejemplo, Latitud 13.700243, Longitud -89.223490) con una exactitud milimétrica, esto podrá realizarse a través del traslado de coordenadas topográficas desde un punto geodésico, empleando GPS diferencial (receptor GNSS) u otras técnicas avanzadas que garantice la certeza del dato y que coincida con la matrícula del inmueble según detalle de escritura, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros*

vigentes. 5. Entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Diámetro del pozo, 4. Diámetro del revestimiento, y 5. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua”.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
3. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
4. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
5. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

IM